



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038202200204-00
Demandante: Grupo Empresarial Pinzón Muñoz S.A.S.
Demandado: Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia.
Asunto: Traslado de excepciones

El Despacho recuerda que con auto del 26 de septiembre de 2022¹, se libró mandamiento de pago a favor de a favor del **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**, y en contra de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$158.935.993.00) M/CTE.**, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se pague en su totalidad.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

No obstante, contra el auto que libró mandamiento de pago se interpuso el recurso de reposición el cual fue desatado en providencia de 27 de febrero de 2023³, y notificado por estado del día siguiente.

Entonces, los términos previstos en los artículos 199 del CPACA y 442 del CGP, transcurrieron entre el 1° y el 14 de marzo de 2023. La entidad demandada **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** contestó la demanda en dos oportunidades, esto es el 21 de octubre de 2022⁴ y el 3 de marzo de 2023⁵, ambas dentro de la oportunidad legal; escrito en el que excepciones de mérito.

Por lo anterior, el Despacho ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de las excepciones propuestas por la demandada **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, en sus contestaciones a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

¹ Documento digital “12.- 26-09-2022 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 22-204”.

² Documento digital “14.- 19-10-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Documento digital “27.- 27-02-2023 AUTO NO REPONE MANDAMIENTO PAGO”

⁴ Documento digital “16.- 21-10-2022 CONTESTACION SEC SEGURIDAD”

⁵ Documento digital “30.- 03-03-2023 CONTESTACION SECRETARIA DE SEGURIDAD”

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. EDMUNDO TONCEL ROSADO**, identificado con C.C. No. 84.083.698 y T.P. No. 110.573 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: ajuridico.familiaric@gmail.com ; yesidbuitragopulido@gmail.com
Parte demandada: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co ; notificaciones.judiciales@scj.gov.co ; edmundo.toncell@scj.gov.co edmundo_toncell@hotmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁶ Documento digital “17.- 21-10-2022 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee9d2fa1935162353bbcb741f3a1e235203260c7e16ce59d6b5a31c3ac292e9**

Documento generado en 28/08/2023 09:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>